

1700-37

0 4 8 4 上国國國

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

25 FFB, 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO MANZANARES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA AVENIDA DEL RÍO ENTRE CARRERAS 5TA Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 8245 del 19 de septiembre de 2018, la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., a través de su gerente el señor LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un muro de contención en el Río Manzanares, por necesidades de diseños de espacio público en el marco del proyecto de reconstrucción y adecuación del corredor vial de la vía Avenida del Río entre carreras 5ta y la Avenida del Ferrocarril, aportando el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de cauces, informe técnico de estructuras, plano de localización general del proyecto y análisis de la oferta hídrica en las cuencas Rio Manzanares, Gaira y Quebrada Tamaca.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja remitido con radicado No. 9892 del 09 de noviembre de 2018.

Que una vez verificado que se reunieron los requisitos exigidos, mediante Auto No. 1601 del 14 de noviembre de 2018, se declaró iniciado el respectivo trámite y se ordenó la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 10 de diciembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico de fecha 06 de enero de 2019, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

Versión 13\_17/11/2017



1700-37

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO MANZANARES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA AVENIDA DEL RÍO ENTRE CARRERAS 5TA Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

"(...)

# LOCALIZACIÓN

La obra para la cual se solicita permiso de ocupación de cauce, se localiza sobre la avenida de El Río, entre Carreras 5ta y calle 28, en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena. A continuación se presenta una imagen satelital de la ubicación del proyecto.



# REVISIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA

El solicitante aportó ante la Corporación, como soporte para análisis de la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce, la siguiente información técnica:



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0 4 8 4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

. 25 FEB, 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO MANZANARES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA AVENIDA DEL RÍO ENTRE CARRERAS 5TA Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- Anexo 8.4 del proyecto "Elaboración de los estudios y diseños urbanos, paisajísticos, arquitectónicos y técnicos para los elementos del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santa Marta - SETP grupo II".
- Estudios y diseños urbanos, paisajísticos, arquitectónicos y técnicos para los elementos del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santa Marta - SETP grupo Intervención 10.

Una vez revisada la anterior información técnica, es necesario hacer las siguientes anotaciones:

- El Anexo 8.4. Corresponde al estudio hidráulico de algunos tramos del Río Manzanares, entre los que se encuentran el tramo sobre el cual se solicita el permiso de ocupación de cauce. Este estudio hidráulico, estima los caudales de escorrentía de la cuenca del Río Manzanares, para periodos de retorno de 5, 10, 25 y 50 años.
  - Si bien el estudio cuenta con una estructura metodológica adecuada en términos generales y los modelos estadísticos y computacionales empleados, son adecuados, es necesario hacer aclarar lo siguiente:
- Se empleó como única estación pluviométrica representativa de la cuenca del Río Manzanares, la de La Universidad del Magdalena. El inconveniente radica en el hecho que esta estación esta fuera de servicio desde el año 2001, no contando con información climatológica de los últimos 17 años. A pesar de lo anterior, el caudal de diseño estimado está por encima de los caudales representativos para estos períodos de retorno estimados en el POMCA de esta cuenca. Razón por lo cual, el diseño está del lado de la seguridad.
- Se presenta un estudio geotécnicos completo de la zona, con toda la información geotécnica relevante para este tipo de estudios. A continuación se presentan una imagen de los puntos en los cuales se hicieron los apiques en la zona de interés.

vt. 117 Versión 13\_17/11/2047



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

0 4 8 4

FECHA:

25 FEB, 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO MANZANARES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA AVENIDA DEL RÍO ENTRE CARRERAS 5TA Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., identificada con NIT 900.342.579-4, a través de su representante legal el señor LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO, para la construcción de un muro de contención en el Río Manzanares, en el marco del proyecto de reconstrucción y adecuación del corredor vial de la vía Avenida del Río entre carreras 5ta y la Avenida del Ferrocarril, en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, con el fin de reducir el impacto de las actividades:



1700-37

0484

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO MANZANARES. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA AVENIDA DEL RÍO ENTRE CARRERAS 5TA Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL. EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- 1. Antes de iniciar las obra, realizar una caracterización de monitoreo de calidad de agua del Río en el punto de intervención. En esta caracterización se deberán establecer como mínimo, los siguientes parámetros: pH, Oxigeno Disuelto, DBO5, DQO, Solidos Suspendidos, Conductividad. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio certificado por el IDEAM.
- Durante la ejecución de la obra, deberán medirse cada 15 días estos parámetros (Por un laboratorio certificado por el IDEAM) y de detectarse alguna anomalía deberá reportarse de inmediato a la Corporación.
- 3. Bajo ninguna circunstancias se podrá construir dique transversales al cauce que ocupen ¼ del ancho del mismo.
- 4. No se arrojarán escombros, ni se utilizará el cauce del Río como zona de mezclado de concreto
- 5. Una vez culminada la obra, se deberá llevar a cabo una limpieza general del tramo del río intervenido.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2012



1700-37

0 4 8 4 \_

#### RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO MANZANARES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA AVENIDA DEL RÍO ENTRE CARRERAS 5TA Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., a través de su representante legal, el señor LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano Revisó: Sara Díaz Granados D

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5200



1700-37

RESOLUCIÓN Nº 0 4 8 4 25 FFB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO MANZANARES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA AVENIDA DEL RÍO ENTRE CARRERAS 5TA Y LA AVENIDA DEL FERROCARRIL, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAI	L. En Santa Marta, a los	07 MAR 2019
( ) dias del mes de del del se notifica personalmente el conten	l año	siendo las
de fecha calidad de ACOCATO al señor(a) del acto administrativo.	y en el acto se hace entre	ga de una copia
FUNDERTO DIAZA. EL NOTIFICADOR		locarelle IFICADO

	w. 1